

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

**CARLOS** [REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 13 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**la Corporación**"; y, por la otra, don **CARLOS** [REDACTED] gestor cultural, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante "**el Prestador**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don **CARLOS** [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en la formulación de proyecto FONDART 2024.



A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

"Formulación Proyecto Fondart 2024"

Descripción de los servicios.	Formulación de proyecto Fondart 2024 en la línea "Infraestructura y equipamiento-Fondo de la Música 2024". Fecha de cierre de la postulación: 18 de octubre de 2023.
-------------------------------	---

Objetivo de los servicios.	Postulación de la Corporación Municipal de San Miguel a proyecto Fondart 2024, para equipar/renovar los espacios de Estudio de Grabación y Sala de Ensayo, lugar donde se pretende seguir realizando proyectos relacionados a la Academia de Música, todos espacios dependientes de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.
Fundamento de la contratación del prestador	Esta contratación se fundamenta en la necesidad de continuidad del servicio, en virtud de pre y post natal de la Encargada de Proyectos de la Dirección de Cultura, doña Javiera [REDACTED]. A su vez, para efectos prácticos, la elaboración del proyecto requiere ingresar con el Perfil Cultura perteneciente a la Corporación Municipal de San Miguel con la respectiva clave de acceso.
Período de la contratación	Desde viernes 13 de octubre a viernes 20 de octubre de 2023.
Horario	Desde las 9:00 a las 13:00 horas.
Observaciones	El prestador ejecutará sus labores mediante la modalidad de trabajo remoto, no obstante, deberá concurrir a dos reuniones presenciales en dependencias de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, a realizarse los días lunes 16 y viernes 20 de octubre de 2023.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.



**TERCERA:** La **CORPORACIÓN** pagará al **Prestador** por la prestación de sus servicios profesionales un valor total de **\$114.943.- (ciento catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos) brutos**, contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula octava letra e) del presente contrato, debiendo la Corporación retener el impuesto del 13% y enterarlo al Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al procedimiento tributario respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de

Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo del Prestador.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta Corriente N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cédula de identidad N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a la cuenta **Honorarios a Suma Alzada / Personas Naturales / Presupuesto de Cultura 2023**.

**CUARTA:** El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

**QUINTA:** Para proceder al pago del servicio encomendado, **el Prestador** deberá emitir dentro del quinto día siguiente de la fecha de ejecución de la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** de prestación de servicios que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, y adjuntando los medios de verificación correspondientes, tales como fotografías de respaldo, informe de actividades, entre otros. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.



**SEXTA:** El presente contrato se entiende celebrado para la ejecución de una actividad específica y determinada, esto es, "Formulación Proyecto Fondart 2024", de acuerdo a la descripción efectuada mediante la cláusula **SEGUNDA** del presente documento, de modo tal que, la presente contratación se extiende desde el día **13 de octubre al día viernes 20 de octubre de 2023**. Con todo, en caso de que el prestador no pudiera cumplir con las actividades encomendadas por el presente contrato, la Corporación podrá dejar sin efecto

la relación contractual. Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

**SÉPTIMA:** La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por **el Prestador** corresponderá a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto del servicio contratado y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago del servicio contratado.

**OCTAVA:** El Prestador adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con las fechas de la prestación acordada, establecida en el presente contrato.
- b) Cumplir con el horario de la prestación acordada, establecida en el presente contrato.
- c) Considerando que la postulación al Proyecto Fondart 2024, tiene como fecha de cierre para el día 18 de octubre de 2023, data que resulta fatal y, por lo tanto, inamovible, el prestador no podrá modificar las fechas de ejecución de sus servicios, dispuestas de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- d) No obstante, disponerse que el prestador ejecutará sus servicios en modalidad de trabajo remoto, éste deberá asistir a dos reuniones presenciales en dependencias de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Miguel, a realizarse los días 16 y 20 de octubre de 2023.
- e) El Prestador debe entregar informe con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico [REDACTED], después de la ejecución del servicio contratado, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula QUINTA del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, el Prestador debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta del Prestador debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [REDACTED], antes del día 05 de cada mes.



**NOVENA:** El Prestador, por este acto, se compromete a cumplir el siguiente Acuerdo de Confidencialidad:

- a) La información que entre la Corporación Municipal de San Miguel (CMSM) y "El Prestador", se proporcione o se otorgue acceso en virtud del servicio contratado, serán tratados por el Proveedor con el máximo de confidencialidad, comprometiéndose, asimismo, a no difundirlos, entregarlos o cederlos a ningún título o hacer uso de ellos para fines distintos del objeto del servicio prestado.
- b) El Prestador del servicio se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.628 de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.
- c) El Prestador, reconoce que la propiedad de la información a la cual accede por medio de la prestación regulada en el servicio es total y exclusiva de la Corporación.

Su acceso a dicha información es temporal, y sólo por el período contemplado en este contrato de prestación de servicios y, con el objeto específico acordado por las partes en el presente instrumento.

- d) El Prestador, respecto del tratamiento de datos al cual accede en virtud de esta contratación, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia, ni aún después de terminada su vigencia, la información proporcionada por la Corporación, salvo en lo que diga estricta relación con la aplicación del mismo. Bajo esta prohibición se incluye a todo su personal dependiente.
- e) El Prestador del servicio se compromete y compromete a todo su personal, a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información o documentación entregada por la Corporación, cualquiera sea el soporte en que ésta se encuentre contenida.

La información de carácter confidencial sólo podrá ser utilizada por el prestador del servicio exclusiva y únicamente para los fines para los cuales ésta fue puesta en su conocimiento, y no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Corporación.

El prestador se compromete a devolver o destruir la información recibida, de conformidad a lo que sea requerido por la Corporación. Lo anterior incluye el backup u otro medio de soporte o respaldo.

Además, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Usar los datos e información que la Corporación le entregue sólo con el propósito de realizar la tarea encomendada;
- 2) Abstenerse de copiar o reproducir toda o parte de la información que le sea entregada por la Corporación;
- 3) En el caso que, para la realización de su labor, la Corporación le asigne una clave de acceso a portales públicos o privados, se compromete a no divulgarla ni ponerla en conocimiento de terceros y a usarla personalmente, para la realización de las labores contratadas.



En el evento que, el prestador o cualquiera de sus empleados, dependientes o no, incumplieran lo relativo a la confidencialidad o reserva de la información entregada por la Corporación, el presente contrato de prestación de servicios podrá resolver de manera inmediata, de forma unilateral por parte de la Corporación, y de ejercer todas las acciones legales que correspondan.

- f) Concluido el servicio, el Prestador, deberá restituir a la Corporación en un solo acto e inmediatamente, todos y cada uno de los bienes de su propiedad, tales como documentos, informes, archivos, bases de datos y demás antecedentes impresos o en otro tipo de soporte o archivo que se encuentre en su poder y que sean de

propiedad de la Corporación, relativos al servicio prestado, que le hayan sido entregados o en los cuales aparezca su nombre. Además, deberá borrar en forma permanente todos sus archivos físicos o magnéticos proporcionados por Corporación.

**DÉCIMA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado. Procederá la misma multa, en caso de que el prestador o cualquiera de sus empleados, dependientes o no, infrinjan las disposiciones de confidencialidad o reserva de la información entregada por la Corporación, establecidas en la cláusula **NOVENA**.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **el Prestador**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **el Prestador y la CORPORACIÓN**. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código



Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Redacted signature area]

**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**CARLOS**  
[Redacted signature area]

[Redacted signature area]